

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 7 de septiembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° 2022-00056 de NOHORA ESPERANZA NIÑO CHACÓN, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, informando que la primera, en tiempo presentó escrito de contestación de la demanda. Sírvasse proveer.

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Observado el informe secretarial, y revisado el escrito presentado por la apoderada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES pronunciándose a cerca de la demanda, se evidencia que tal escrito fue presentado en tiempo y ajustado a lo establecido en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, por lo que habrá de tener por contestada la demanda por parte de esta demandada.

De otro lado, dentro del expediente digital no obra prueba del trámite de notificación a la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por lo que se requerirá a la parte demandante para que dé cumplimiento al ordinal TERCERO, del auto del 6 de junio de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**

SEGUNDO. – SE REQUIERE a la parte demandante para que dé cumplimiento al ordinal TERCERO del auto del 6 de junio de 2022.

TERCERO. – Se RECONOCE PERSONERÍA a la sociedad Arango García Abogados Asociados S.A.S. en calidad de apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido mediante escritura pública No. 0120. Como apoderada sustituta, se le reconoce personería adjetiva para actuar a la abogada LINA MABEL HERNÁNDEZ OSORIO, para que ejerza el mandato en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

/gcrb

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO
NUMERO 06 FIJADO HOY 27 DE ENERO DE 2023
A LAS 8:00 A.M.
DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **349aafdf1d7a61cc99abdd5fa1267349a39083dc105d393c6fc56822ec31b070**

Documento generado en 26/01/2023 09:14:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>